



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4455 /2022

VISTO:

El Trámite N° 21020/2022 de fecha 13 de junio de 2022, emitido desde la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Convenio de Colaboración de fecha 28 de julio de 2021, acordado entre el Fondo Fiduciario "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" en adelante PRO.CRE.AR, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, Ing. FERRARESI, Jorge Horacio, DNI N° 14.596.671 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, Lic. PÉREZ, Martín Alejandro, DNI N° 27.783.605.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:


**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

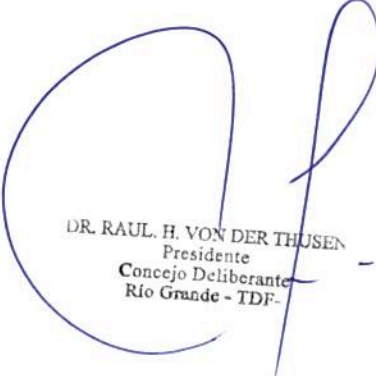
ORDENANZA:

Artículo 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de Colaboración entre el Fondo Fiduciario "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" en adelante PRO.CRE.AR, registrado bajo N° 22732 de fecha 22 de junio de 2022 y ratificado por Decreto Municipal N° 550/2022, representado en este acto por el Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, Ing. FERRARESI, Jorge Horacio, DNI N° 14.596.671 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, Lic. PÉREZ, Martín Alejandro, DNI N° 27.783.605, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3260/2022.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.
Lb/FR


FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 NONA MALVINAS
 A.C. De La Dirección de Despacho
 Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 22 Junio de 2022

VISTO: El Expediente N° 3260/2022.

El Trámite N° 21020/2022 de fecha 13/06/2022, emitido desde la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Convenio de Colaboración de fecha 28/07/2021, acordado entre el Fondo Fiduciario "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" en adelante PRO.CRE.AR, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, Ing. FERRARESI, Jorge Horacio, D.N.I. N° 14.596.671 y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, Lic. PÉREZ, Martín Alejandro. D.N.I N° 27.783.605.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 DECRETA**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de Colaboración entre el Fondo Fiduciario "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" en adelante PRO.CRE.AR, representado en este acto por el Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, Ing. FERRARESI, Jorge Horacio, D.N.I. N° 14.596.671, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, Lic. PÉREZ, Martín Alejandro. D.N.I N° 27.783.605, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3260/2022.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 550 / 2022

d.d

Dr. Gastón Alejandro Díaz
 Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente



FERNANDO A. RIVERO
 DIRECTOR LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SOSA NOELIA M.A.
A/C De La Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

4 4 5 5

CONVENIO REGISTRADO 22732 BAJO EL N° RIO GRANDE 22 JUN 2022
SOSA NOELIA M.A. A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR
(PRO.CRE.AR)
Y
EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
COGESTIÓN
LÍNEA CONSTRUCCIÓN

0550

En la Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de 2021, entre:

EL FONDO FIDUCIARIO "PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR" (en adelante, "PROCREAR"), por medio del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, el "MDTYH"), representado en este acto por el Señor Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat ingeniero Jorge Horacio Ferraresi, DNI N° 14.596.671, en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo del Fideicomiso PROCREAR constituido por Decreto N° 902/2012 (en adelante, el "Comité Ejecutivo"), por una parte, constituyendo domicilio legal en calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el MUNICIPIO de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego (en adelante, el "MUNICIPIO") por la otra, representada en este acto por el Señor intendente Martín Alejandro Pérez, DNI N° 27.783.605, constituyendo domicilio legal en calle El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, (indistintamente, "Las Partes") y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 902/12 se constituyó el FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR), cuyo objeto, entre otros, es facilitar el acceso a la vivienda propia de la población, y la generación de empleo como políticas de desarrollo económico y social, a través del otorgamiento de créditos para la construcción, para la adquisición de viviendas y del desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto citado anteriormente se establecieron el fiduciante,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
29 JUN 2022
CONCEJO DELIBERANTE - Dirección Legislativa -

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

el Banco Hipotecario S.A. en calidad de fiduciario (en adelante, "FIDUCIARIO"), el beneficiario y el COMITÉ EJECUTIVO del fideicomiso.

Que el COMITÉ EJECUTIVO se creó a fin de operativizar, optimizar y agilizar la toma de decisiones del Fideicomiso. El COMITÉ EJECUTIVO tiene como misión fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO y efectuar su seguimiento y control, conforme surja de las previsiones del Contrato de Fideicomiso.

Que en fecha 18 de julio de 2012 se celebró el Contrato de Fideicomiso "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única, familiar (PRO.CRE.AR)" entre el Estado Nacional, en su carácter de Fiduciante, y el Banco Hipotecario S.A. en carácter de FIDUCIARIO.

Que el Decreto N° 85/2020 del PEN, modifica el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902/2012, entre otros puntos, disponiendo que la Presidencia del COMITÉ EJECUTIVO será ejercida por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, que a su vez será la Autoridad de Aplicación del Fideicomiso.

Que la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 19, del 8 de mayo de 2020, creó el Plan Nacional de Suelo Urbano (en adelante, "PNASU") con el objeto de lograr en forma integralmente planificada el desarrollo del territorio nacional con carácter federal, participativo e incluyente.

Que, seguidamente, en el marco de las facultades del COMITÉ EJECUTIVO, se decidió suscribir un CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN con el MUNICIPIO ut supra referido, el cual tiene como objeto la implementación de un plan de acción coordinado del SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL", consistente en facilitar el acceso a la vivienda permanente impulsando la participación activa de PROVINCIAS y MUNICIPIOS mediante la ejecución de acciones que favorezcan la asequibilidad de soluciones habitacionales para todos los sectores sociales en función de la demanda insatisfecha identificada en el MUNICIPIO.

Que resulta de interés del MUNICIPIO acercar a los interesados al Programa PRO.CRE.AR de modo tal de facilitarles el acceso de estos a viviendas en el marco de la LÍNEA CONSTRUCCIÓN EL Nro:.....

Que LAS PARTES declaran que de acuerdo a las disposiciones legales que rigen su actuación se encuentran debidamente autorizadas a suscribir el presente convenio.

CONVENIO REGISTRADO
22732
BASO EL Nro:.....
RIO GRANDE 22 JUN 2022
SOSA NOEL M.A.
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 ROSA NOZUELA M.A.
 A.C. de la Dirección de Despacho
 Municipio de Río Grande

0550

CONVENIO REGISTRADO

22732

BAJO EL Nro:

RIO GRANDE 22 JUN. 2022

ROSANUELA M.A.
 Dirección de Despacho
 Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN" (en adelante, el "CONVENIO"), conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.

El presente CONVENIO tiene como finalidad establecer la implementación coordinada de la línea CONSTRUCCIÓN (en adelante la "LÍNEA"), en el marco del Fideicomiso PRO.CRE.AR, de acuerdo a los lineamientos que surgen del presente, del ANEXO I OPERATORIA LÍNEA CONSTRUCCIÓN y ANEXO II Bases y Condiciones LÍNEA CONSTRUCCIÓN, en los lotes realizados en el marco del Plan Nacional de Suelo Urbano, Programa Nacional de Producción de Suelo.

La implementación coordinada de la LÍNEA será llevada a cabo con el objeto de realizar la inscripción, proceso de selección y otorgamiento de créditos para la construcción por hasta la cantidad de seiscientos un (196) créditos para la construcción de la vivienda única familiar y de ocupación permanente del beneficiario en los Lotes con Servicios generados mediante el Programa Nacional de Producción de Suelo, titularidad del MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA – DEFINICIONES.

Los términos que no se encuentren definidos en el presente, tendrán el significado dado en el Anexo II.

CLÁUSULA TERCERA - MANIFESTACIONES DE LAS PARTES.

Las partes manifiestan que los Lotes con Servicios ofrecidos por el MUNICIPIO son de propiedad de éste último y se encuentran actualmente en condiciones de ser escriturados en favor de los SELECCIONADOS de la LÍNEA.

Los lotes serán escriturados una vez cancelado el saldo de precio por parte de los SELECCIONADOS. En aquellos casos que el saldo de precio no se encuentre cancelado, los créditos otorgados por el PROCREAR en el marco de la presente operatoria deberán ser garantizados mediante la suscripción de un pagaré y la cesión de los derechos emergentes del boleto de compra venta correspondiente. Una vez escriturados los lotes, el crédito será garantizado mediante la constitución de hipoteca en primer grado en favor del PROCREAR.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

4.1. El MUNICIPIO se compromete a llevar a cabo la difusión y publicidad de la LÍNEA, por medios gráficos y/o audiovisuales de modo tal de promover la inscripción de interesadas e interesados a la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 JUN 2022

CONCEJO DELIBERANTE
 - Dirección Legislativa -

FERNANDO A. RIVERO
 DIRECTOR LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SOSA NOZLIA M.A.
A/C De La Dirección de Despacho
Municipio de Rio Grande

0550

CONVENIO REGISTRADO

22732

BAJO EL Nro:.....

RIO GRANDE 27 JUN. 2022

SOSA NOZLIA M.A.
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Rio Grande

FIRMA Y SELLO

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN" (en adelante, el "CONVENIO"), conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.

El presente CONVENIO tiene como finalidad establecer la implementación coordinada de la línea **CONSTRUCCIÓN** (en adelante la "LÍNEA"), en el marco del Fideicomiso PRO.CRE.AR, de acuerdo a los lineamientos que surgen del presente, del **ANEXO I OPERATORIA LÍNEA CONSTRUCCIÓN** y **ANEXO II Bases y Condiciones LÍNEA CONSTRUCCIÓN**, en los lotes realizados en el marco del Plan Nacional de Suelo Urbano, Programa Nacional de Producción de Suelo.

La implementación coordinada de la **LÍNEA** será llevada a cabo con el objeto de realizar la inscripción, proceso de selección y otorgamiento de créditos para la construcción por hasta la cantidad de seiscientos un (196) créditos para la construcción de la vivienda única familiar y de ocupación permanente del beneficiario en los Lotes con Servicios generados mediante el Programa Nacional de Producción de Suelo, titularidad del MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA - DEFINICIONES.

Los términos que no se encuentren definidos en el presente, tendrán el significado dado en el Anexo II.

CLÁUSULA TERCERA - MANIFESTACIONES DE LAS PARTES.

Las partes manifiestan que los Lotes con Servicios ofrecidos por el MUNICIPIO son de propiedad de éste último y se encuentran actualmente en condiciones de ser escriturados en favor de los **SELECCIONADOS** de la LÍNEA.

Los lotes serán escriturados una vez cancelado el saldo de precio por parte de los **SELECCIONADOS**. En aquellos casos que el saldo de precio no se encuentre cancelado, los créditos otorgados por el **PROCREAR** en el marco de la presente operatoria deberán ser garantizados mediante la suscripción de un pagaré y la cesión de los derechos emergentes del boleto de compra venta correspondiente. Una vez escriturados los lotes, el crédito será garantizado mediante la constitución de hipoteca en primer grado en favor del **PROCREAR**.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

4.1. El MUNICIPIO se compromete a llevar a cabo la difusión y publicidad de la LÍNEA, por medios gráficos y/o audiovisuales de modo tal de promover la inscripción de interesadas e interesados a la

0550

LÍNEA.

4.2. EL MUNICIPIO tendrá a su cargo el PROCESO DE INSCRIPCIÓN de los interesados en participar en la LÍNEA, de conformidad con las pautas fijadas en las Bases y Condiciones que obran agregadas como ANEXO II al presente (en adelante las "Bases y Condiciones").

4.3. EL MUNICIPIO tendrá a su cargo el sorteo de asignación de los créditos.

4.4. EL MUNICIPIO brindará a la interesada o interesado la información y el asesoramiento debidos respecto a los requisitos contenidos en las "Bases y Condiciones" para el ingreso de los interesados a la LÍNEA; debiendo para esto habilitar las oficinas de atención al público correspondientes.

4.5. EL MUNICIPIO es responsable único por el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones establecidas a su cargo en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente CONVENIO.

4.6. EL MUNICIPIO realizará y mantendrá, respecto de cada interesado que realice el PROCESO DE INSCRIPCIÓN, un legajo en soporte papel (en adelante "EL LEGAJO"), en el que constará la totalidad de la documentación entregada por el mismo, y toda otra documentación que respalde dicho proceso. Los mencionados LEGAJOS deberán encontrarse en todo momento a disposición del FIDUCIARIO y del COMITÉ EJECUTIVO o de quien éste determine, para su verificación y auditoría.

4.7. EL MUNICIPIO deberá entregar al COMITÉ EJECUTIVO, en la oportunidad que se fija en el ANEXO I, el listado de los PARTICIPANTES que hayan superado el PROCESO DE SELECCIÓN descrito en las Bases y Condiciones que obran en el ANEXO II.

4.8. EL MUNICIPIO mantendrá indemne al FIDUCIARIO y al COMITÉ EJECUTIVO de cualquier reclamo, acción, daño y/o perjuicio, que reconozca su origen en PROCESO DE INSCRIPCIÓN, con excepción de lo concerniente a los cruces y validaciones realizados por el COMITÉ EJECUTIVO y el análisis crediticio realizado por el FIDUCIARIO.

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL COMITÉ EJECUTIVO.

5.1. EL COMITÉ EJECUTIVO tendrá a su cargo por sí o a través de quien designe al efecto, realizar los cruces y validaciones previstos en las Bases y Condiciones.

5.2. EL FIDUCIARIO deberá informar, cuando el MUNICIPIO lo solicite, si los seleccionados han sido titulares de beneficio en otros programas de soluciones habitacionales de PRO.CRE.AR, conforme lo establecido en el Anexo I.

5.3. EL FIDUCIARIO responde por el eventual incumplimiento a las obligaciones asumidas en el presente convenio, en los términos del art. 1687 y CC. del Código Civil y Comercial de la Nación.

CLÁUSULA SEXTA – MODIFICACIONES.

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL Nro: 22 JUN 2022
 RIO GRANDE: 22732
 SOSA NOZUELA M.A.
 A/C Dirección de Despacho
 Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 JUN 2022

CONCEJO DELIBERANTE
 - Dirección Legislativa -

FERNANDO A. RIVERO
 DIRECTOR LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF

6.1. El MUNICIPIO reconoce que el COMITÉ EJECUTIVO puede disponer cambios que representen modificaciones a los ANEXOS I y II del presente CONVENIO, pero los mismos no podrán implicar mayores cargas o costos para el MUNICIPIO, ni afectar a aquellos BENEFICIARIOS cuya evaluación crediticia haya sido realizada en forma previa a la notificación.

6.2. Los cambios propuestos por el COMITÉ EJECUTIVO deberán ser notificados al MUNICIPIO en forma fehaciente, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles bancarios contados desde la notificación para su aceptación o rechazo por parte del MUNICIPIO.

6.3. El MUNICIPIO acepta la facultad del COMITÉ EJECUTIVO de realizar modificaciones a la LÍNEA, comprometiéndose a su implementación en cuanto a su actuación, en el marco de la LÍNEA, corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos intercambiados por las mismas, adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de tales datos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado, asegurando el cumplimiento en todo momento de las previsiones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y sus modificatorias y cualquier otra norma que tienda a garantizar la seguridad de los datos personales.

CLÁUSULA OCTAVA - INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de las obligaciones a su cargo bajo el CONVENIO, dará lugar a la facultad de exigir el cumplimiento y/o rescisión del CONVENIO, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA.

9.1. El presente CONVENIO se extenderá por el plazo de dos (2) años desde su suscripción, pudiendo LAS PARTES extender de común acuerdo el plazo, el cual no podrá prorrogarse más allá de la vigencia del Fideicomiso PRO.CRE.AR. En caso que se produzca la liquidación anticipada del Fideicomiso PRO.CRE.AR, se entenderá que el presente CONVENIO queda rescindido.

9.2. LAS PARTES podrán rescindir el CONVENIO sin invocación de causa, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos, sin que ello implique derecho a indemnización alguna ni reclamaciones de ningún tipo.

9.3. En caso de rescisión del presente CONVENIO por cualquier causa, LAS PARTES se comprometen a

CONVENIO REGISTRADO
22 JUN. 2022
BAJO EL Nro:
RIO GRANDE
227327
SOSA NOELIA M.A.
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para concluir las operaciones en trámite, así como al cumplimiento de cualquier obligación de causa anterior a la fecha efectiva de la rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN.

LAS PARTES no podrán transferir, ni ceder total ni parcialmente el presente CONVENIO, ni ninguno de los derechos pactados en virtud del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – ADENDAS.

Toda modificación al presente Convenio, que las Partes consideren necesario realizar, podrá ser acordado por las mismas de común acuerdo a través de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

La ley aplicable al presente CONVENIO será la de la República Argentina. Ante cualquier controversia derivada del presente CONVENIO, LAS PARTES, luego de que infructuosamente hayan recurrido a todas las formas alternativas de resolución de conflictos, se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudieren corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

A todos los efectos legales del presente CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los que se detallan en el encabezamiento del presente CONVENIO, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones. Estos pueden ser modificados, previa comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha en que se pretenda modificar los mismos.

En prueba de conformidad suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.


Juan Luciano Scatolini

SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL


Martin Alejandro Pérez
CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º: 22732
RIO GRANDE
INTENDENTE
22 JUN. 2022
SOSA NOELIA M.A
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
29 JUN 2022
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE		Dirección Legislativa	
ENTRO:	18 JUL. 2022	HORA:	12.40
Nº:	338		

Nota Nº 70 /22
Letra: M.R.G-S.G.-D.A.L.

Río Grande, 18 de julio del 2022.-

**A la Presidencia
Del Concejo Deliberante**
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos.

- Ordenanza Municipal Nº 4443 - Asunto Nº 296/22
- Ordenanza Municipal Nº 4444 - Asunto Nº 297/22
- Ordenanza Municipal Nº 4445 - Asunto Nº 298/22
- Ordenanza Municipal Nº 4446 - Asunto Nº 300/22
- Ordenanza Municipal Nº 4447 - Asunto Nº 301/22
- Ordenanza Municipal Nº 4448 - Asunto Nº 310/22
- Ordenanza Municipal Nº 4449 - Asunto Nº 311/22
- Ordenanza Municipal Nº 4450 - Dictamen Nº 17/22 - Asunto Nº 382/21
- Ordenanza Municipal Nº 4451 - Dictamen Nº 18/22 - Asunto Nº 071/22
- Ordenanza Municipal Nº 4452 - Dictamen Nº 19/22 - Asunto Nº 091/22
- Ordenanza Municipal Nº 4453 - Dictamen Nº 21/22 - Asunto Nº 165/22
- Ordenanza Municipal Nº 4454 - Dictamen Nº 22/22 - Asunto Nº 285/22
- Ordenanza Municipal Nº 4455 - Dictamen Nº 25/22 - Asunto Nº 307/22
- Ordenanza Municipal Nº 4456 - Dictamen Nº 26/22 - Asunto Nº 308/22
- Ordenanza Municipal Nº 4457 - Dictamen Nº 27/22 - Asunto Nº 309/22

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

Dra. Eva Nive Morales
A/C Coord. de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno
M.R.G.

